

PROGRAMA AYUDA ECONÓMICA SANTANDER  
CURSO 2024-2025

**1. Finalidad**

La Universidad de León convoca, en virtud del convenio de colaboración suscrito el 20 de enero de 2020, con el Banco de Santander S.A. y en régimen de concurrencia competitiva, **6 ayudas económicas** enmarcadas en el *Programa Ayuda Económica Santander*, para los estudiantes matriculados en el curso académico 2024-2025 en estudios de Grado o de Máster Oficial en esta Universidad, con la finalidad de facilitar el acceso a la educación superior a aquellos estudiantes con los mejores expedientes académicos.

**2. Régimen Jurídico**

La presente convocatoria se regirá por los términos y condiciones generales del Programa “Ayuda Económica” Convocatoria 2024/2025, que están aceptadas por esta Universidad a través del acuerdo de colaboración entre la Universidad de León y el Santander, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el resto de la normativa vigente aplicable.

**3. Dotación presupuestaria**

La concesión de estas ayudas se realizará con cargo a la aplicación 322D.3.01 Art. 483.02 Becas Banco Santander Progreso del Presupuesto de la Universidad de León, con el límite de 6.000 euros.

**4. Condiciones generales para ser beneficiario**

Podrán ser beneficiarios los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos, a fecha de finalización de presentación de solicitudes:

1º) Haber sido beneficiario de la convocatoria general de becas del Ministerio de Educación y Formación Profesional o de la convocatoria equivalente de una Comunidad Autónoma en el curso 2023/2024.

2º) Haberse matriculado en el curso anterior y en el actual de al menos 60 créditos o del número de créditos del curso completo de sus estudios.

3º) Haber obtenido una nota media igual o superior a 8,50 puntos, según los criterios indicados a continuación:

1. **Estudiantes de 1º curso Grado:** Se tendrá en cuenta la nota de acceso a la

Código Seguro De Verificación	9jIr9BaluIdLt2x7XEQBKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Isabel García Pérez - Vicerrectora de Estudiantes y Empleo	Firmado	25/04/2024 09:53:00	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	<a href="https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/9jIr9BaluIdLt2x7XEQBKA==">https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/9jIr9BaluIdLt2x7XEQBKA==</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Universidad que podrá ser ponderada, según el área de conocimiento. En las demás vías de acceso a la universidad se atenderá a la nota obtenida en la prueba o enseñanza que permita dicho acceso.

2. **Estudiantes de 2º y posteriores cursos Grado:** nota media obtenida en el curso anterior, cuyo cómputo se realizará conforme a lo establecido en la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, incluyendo las calificaciones correspondientes a créditos no superados, si los hubiere.

3. **Estudiantes de 1º curso Máster:** nota media de los estudios que les dan acceso al máster, según los mismos criterios del punto anterior.

4. **Estudiantes de 2º curso Máster:** nota media en 1º curso de máster, cuyo cómputo se realizará conforme a lo establecido en la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, incluyendo las calificaciones correspondientes a créditos no superados, si los hubiere.

Para la obtención de la ayuda será preciso que el solicitante, además de cumplir los requisitos establecidos, alcance un coeficiente de prelación que le sitúe dentro del número de ayudas asignadas, en función de los criterios indicados en el punto 9.

#### 5. Cuantía de la ayuda económica

El importe de la ayuda será de 1.000 euros, con el fin de sufragar gastos derivados de los estudios universitarios, y se ingresará por la Universidad en el número de **cuenta abierta por el beneficiario en el Banco de Santander**, una vez aceptada la ayuda a través del sistema habilitado al efecto.

En caso de no cumplir con este trámite en el plazo indicado, se entenderá que el estudiante renuncia a la ayuda concedida.

#### 6. Incompatibilidades

Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra beca o ayuda para la misma finalidad.

La percepción de la ayuda económica objeto del Programa será compatible con la de otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza distinta a las que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que pueda acceder el estudiante.

#### 7. Solicitudes

La solicitud se realizará exclusivamente de manera on-line, mediante la inscripción del estudiante en el *Programa Santander - Ayuda Económica*, a través de la página web habilitada a tal efecto: <https://app.santanderopenacademy.com/es/>

Código Seguro De Verificación	9jIr9BaluIdLt2x7XEQBKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Isabel García Pérez - Vicerrectora de Estudiantes y Empleo	Firmado	25/04/2024 09:53:00	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	<a href="https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/9jIr9BaluIdLt2x7XEQBKA==">https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/9jIr9BaluIdLt2x7XEQBKA==</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Esta solicitud no conlleva la exención del pago de matrícula ni su aplazamiento. Asimismo, implica la aceptación de las bases de la convocatoria.

## 8. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 30 de abril hasta el 31 de octubre de 2024, ambos inclusive.

## 9. Selección

Las ayudas convocadas se distribuirán proporcionalmente al número de solicitantes que acrediten cumplir los requisitos exigidos, conforme a los siguientes grupos:

1. Estudiantes de 1º curso Grado
2. Estudiantes de 2º y posteriores cursos Grado
3. Estudiantes de Máster

Una vez clasificadas las solicitudes dentro de cada grupo, las ayudas se adjudicarán en régimen de concurrencia competitiva, en función de la mayor nota media del solicitante según los criterios del apartado 4.3º.

En caso de igual nota media final, el criterio de desempate será la menor renta familiar obtenida por el estudiante de acuerdo con la última convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

## 10. Jurado de selección

El órgano instructor será el Jurado de Selección, que estará integrado por el/la Vicerrector/a con competencias en asuntos estudiantiles que la presidirá, el/la Gerente, el/la Director/a del Área Social, el/la Jefe/a del Servicio de Gestión Académica, dos miembros de la Junta de Estudiantes y el/la Jefe/a de la Sección de Becas y Ayudas al Estudio que actuará como secretario/a de la Comisión.

El Jurado valorará las solicitudes y propondrá la adjudicación provisional de las ayudas en base al cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Frente a esta resolución provisional se podrá presentar reclamación en el plazo de 10 días naturales contados desde el día siguiente a su publicación. Transcurrido dicho plazo, se procederá a la adjudicación definitiva de las ayudas mediante Resolución del órgano competente, estableciéndose los recursos que procedan.

## 11. Resolución

La resolución de la convocatoria corresponderá a la Vicerrectora de Estudiantes. Se hará pública en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de León y podrá consultarse en la página web de la Unidad de Becas:

Código Seguro De Verificación	9jIr9BaluIdLt2x7XEQBKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Isabel García Pérez - Vicerrectora de Estudiantes y Empleo	Firmado	25/04/2024 09:53:00	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	<a href="https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/9jIr9BaluIdLt2x7XEQBKA==">https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/9jIr9BaluIdLt2x7XEQBKA==</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

<https://www.unileon.es/estudiantes/futuros-estudiantes/becas-ayudas/becas-generales>

El plazo máximo para resolver la convocatoria será de seis meses a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera publicado la resolución, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

## **12. Recursos**

La presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, en virtud de lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **13. Igualdad de Género**

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la violencia de género de Castilla y León, toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, etc., cuyo género sea masculino, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a hombres como mujeres.

León, a fecha de firma electrónica  
LA PRESIDENTA DEL JURADO DE SELECCIÓN DE BECARIOS,  
Por delegación del Rector de 13 de Marzo de 2023 (BOCyL 20/03/2023)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9jIr9BaluIdLt2x7XEQBKA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana Isabel García Pérez - Vicerrectora de Estudiantes y Empleo	Firmado	25/04/2024 09:53:00	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/4	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/9jIr9BaluIdLt2x7XEQBKA==">https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/9jIr9BaluIdLt2x7XEQBKA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			